

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1744

SANTIAGO, 16 de noviembre de 2021

### VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8º letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10º, N°4, del D.S. N°250/2004 del reglamento de la Ley N° 19.886; y el Decreto Supremo N° 1 del año 2019, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario que el Museo Nacional de Bellas Artes adquiriera obras de arte para desarrollar su colección patrimonial.
- 2.- Que, doña Marilys Belt Downey, número de pasaporte [REDACTED], proveedor única, ha ofrecido vender al Museo Nacional de Bellas Artes la especie que se detalla a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada que se adjunta a esta Resolución:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	<b>Título: "The Laughing Alligator"</b> <b>Autor: Juan Downey Alvarado.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fecha creación: 1977-1979.</li><li>- Video mono-canal, color, sonido 27:00 min. edición digitalizada y remasterizada, copia 3 de 5 (3/3 y 2 copias del artista).</li><li>- Videocassette Reel-to-reel, U Matic ¾ in, Beta SP, D2, Digitalizado.</li><li>- Edición: 1/3 + 2 AP.</li></ul>

- 3.- Que, en vista de lo señalado en el Acta del Comité de Evaluación para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Nacional de Bellas Artes y en el informe técnico de la Curadora doña Paula Honorato Crespo, ambos documentos debidamente firmados y adjuntos a la presente resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho material patrimonial, siendo un real aporte para la Colección del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 4.- Que, el precio total de la obra señalada es por la suma de \$22.167.000.- (veintidós millones ciento sesenta y siete mil pesos) exentos de IVA, monto que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Nacional de Bellas Artes.

### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con doña Marilys Belt Downey, número de pasaporte [REDACTED] por la compra del material patrimonial individualizado en el considerando N° 2 de la presente resolución, por la suma de \$22.167.000.- (veintidós millones ciento sesenta y siete mil pesos) exentos de IVA, el cual se transcribe fiel e íntegramente:

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

MARILYS BELT DOWNEY

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2021, comparecen, por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don Carlos Maillat Aránguiz, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "SNPC"; y por la otra parte doña Marilys Belt Downey, estadounidense, número de pasaporte [REDACTED], domiciliada en 150 West 26th Street, New York, NY, 10001, United States, en adelante "la Vendedora"; quienes celebran el presente contrato de compraventa:

**PRIMERO:** El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

**SEGUNDO:** En el cumplimiento de su función el SNPC, a través del Museo Nacional de Bellas Artes, debe adquirir material artístico de alto contenido histórico para desarrollar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

**TERCERO:** Doña Marilys Belt Downey, vende, cede y transfiere al SNPC, el siguiente material:

**Título: "The Laughing Alligator"**

**Autor: Juan Downey Alvarado.**

- Fecha creación: 1977-1979.
- Video mono-canal, color, sonido 27:00 min. edición digitalizada y remasterizada, copia 3 de 5 (3/3 y 2 copias del artista).
- Videocasette Reel-to-reel, U Matic ¾ in, Beta SP, D2, Digitalizado.
- Edición: 1/3 + 2 AP.

**CUARTO:** El SNPC compra al Vendedor una obra que se individualizan en la cláusula tercera del presente contrato y cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 15 de julio de 2021, otorgada ante el Notario Público del Estado de Nueva York, don Adam Greebler, en el estado de Nueva York, la que debidamente firmada se adjunta al presente contrato. La obra se entregará mediante un disco duro N° de serie NAAK4BB0.

Las facultades de uso de la obra individualizada precedentemente, se indicarán en la respectiva licencia (autorización de uso) pactada entre las partes y que se adjunta al presente contrato como anexo.

**QUINTO:** El precio de la compraventa, asciende a la suma de \$22.167.000.- (veintidos millones ciento sesenta y siete mil pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, dentro del plazo de 30 días, contra la entrega efectiva y en conformidad de la obra ya señalada.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de Vendedora, el SNPC se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**OCTAVO:** El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Vendedor y dos para el SNPC.

**NOVENO:** La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del SNPC, consta en el Decreto Supremo N° 1 de fecha 02 de enero de 2019, del Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio

**FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MARILYS BELT DOWNEY**

- 2.- **REGÍSTRESE** la obra adquirida e incorpórese en el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, e infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo no superior a 90 días corridos.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$22.167.000.-** (veintidós millones ciento sesenta y siete mil pesos) exentos de IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, aprobado para el año 2021.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.11.16 12:55:51  
-03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JSL/JAIL/MRC/FPO/ ABU/mab

**DISTRIBUCIÓN:**

- Museo Nacional de Bellas Artes.
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística.
- Departamento. de Transparencia Institucional.
- Oficina de Partes SNPC.